**DOCUMENTO EN**

**VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**Personales**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGATORIA DE INFORMACION POR FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA**

San Salvador, a las quince horas con dieciocho minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, luego de haber recibido solicitud de información fechada el día dieciséis de junio del corriente año, marcada con la Ref. 417-2021, presentada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en: “Copia de portación de arma de fuego, copia de diploma de la ANSP de las últimas cuatro contrataciones de agentes de seguridad.”

**GESTIONES REALIZADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN**

1. Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Luego de constatar que la solicitud presentada, reunió los requisitos de forma y fondo, y que la información que se requería, resultaba procedente su entrega.
3. El día dieciséis de junio del corriente año, se procedió a librar requerimiento dirigido a Departamento de Administración del Talento Humano de FOPROLYD, por medio de memorándum Ref./ UAIP 160/2021, señalándose como fecha para hacer llegar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día veintitrés de junio del presente año; posteriormente el día veinticuatro de junio del presente año se le hizo el primer Recordatorio que estaba pendiente de entrega de la información solicitada, mediante memorándum Ref./ UAIP 163/2021 de fecha 24 de junio de 2021.
4. Por medio de memorándum defecha veintitrés de junio del presente año, la Jefatura de Departamento de Administración del Talento Humano, recibida en esta Unidad el día veinticuatro, la información parcial consistente en Copia de portación de arma de fuego (cuatro juegos de las ultimas contrataciones), copia de diploma de la ANSP (un juego de las últimas cuatro contrataciones).
5. Nuevamente se recibe información complementaria en esta Unidad el día veintinueve de junio del presente año por la Jefatura de Departamento de Administración del Talento Humano consistente en: copia de diploma de la ANSP (dos juegos de las últimas cuatro contrataciones), quedando pendiente una copia de Diploma de la ANSP solicitado de las últimas cuatro contrataciones; por la que se le envía nuevamente Memorándum de Ref./UAIP 170/2021 29 de junio de 2021; haciéndole un recordatorio que aún tiene información pendiente de entregar a esta Unidad.
6. Si bien la LAIP, establece como plazo máximo para notificar al solicitante lo resuelto referente a su solicitud, por procedimiento interno esta unidad siempre requiere se le haga llegar la información antes de dicho plazo, a fin de evitar dilaciones innecesarias en la entrega de la información al ciudadano, para garantizar la recepción de la información y para verificar que se reciba completa y de forma fidedigna, es así que el plazo fatal para la entregade la información por parte de esta oficina es el día treinta de junio del año en curso.
7. Que, habiendo vencido el plazo señalado a Jefatura de Departamento de Administración del Talento Humano para la entrega de la información completa y no habiendo recibido respuesta de parte de la misma, según lo dispuesto en el Art. 72 letra “c” de la LAIP, el oficial de información deberá resolver, si concede el acceso a la información.
8. Esta misma disposición, además señala que dicha notificación debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.
9. Siendo que en el presente caso no es posible conceder el acceso a la información que ha sido requerida en forma total, por no haberse recibido la misma en el plazo legal, al no haberla remitido la Jefatura de Departamento de Administración del Talento Humano, existe una imposibilidad para esta oficina de entregar la misma, debiendo en consecuencia denegarse su acceso por dicha razón.

Por lo tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, se **RESUELVE:**

1. Hágase entrega parcial de la información consistente en: “Copia de portación de arma de fuego, (4 juegos de las ultimas contrataciones) y copia de diploma de la ANSP (tres juegos de las ultimas contrataciones) de agentes de seguridad.”
2. Denegar por no haber sido remitida a esta unidad pese a que fue oportunamente requerida la información siguiente: “copia de diploma de la ANSP”(un juego de las ultimas contrataciones)
3. En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art. 72 Inc. final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

**NOTIFIQUESE.**

Licda. Evelyn Caceres Morales

Oficial de Información

FOPROLYD